

en ella diez y siete de lo que sigue, en que se brevemente que
los Comisionados del ministerio de Minas en los parti-
dos de Fabiana, Caravaca, Lehegin, Huencan, y Galera
aplicados a el abasto de la Arsenal de Castaño, le
provean a los Canameros de su cosecha, sin otra dife-
rencia en el mesado, cuenta y razon, que la de di-
esta Ciudad los que de otros partidos en el mismo
a la Ciudad de Granada; que si en no haberlo de
bien aprobar el Comenio que se havia formalizado
con el Sr. D. Juan de Malva en orden a hacer por aviento
el acopio, y abasto de este genero: que se continúe de
conociendo al Sr. Alonso Carrero Cobacho por Excmo
Subdelegado de este ministerio de Marina para la
coleccion de Canameros de este partido; que con ac-
glo a lo prevenido en las anteriores Ordenes Comuni-
cadas sobre la exacta, y puntual observancia de esta
Ordenanza municipal, emplee este cuerpo en actividad
y Vigilancia en que los Labradores la observen Religiosa-
mente sin dar lugar a fugas, ni interpretaciones
voluntarias, auxiliando en sus justas operaciones
al Sr. D. Subdelegado, como Excmo Fiscal de la
D. D. D. con lo demas que abraza. Y en esta era
Villa de Sevilla: se acuerda cumplir y execute quanto
por dicho Sr. D. D. D. Presidente se ordena, estando pro-
to en comun, y particular a concurrir a que tenga
efecto todo lo dho, como tan conducente, y importante
a el servicio de S. M. y bien de estos naturales, y a mayor
abundancia sin dilacion republique dha. Oros en los sitios
acostumbrados, y despachen papeletas a los once Dipu-
dos de los partidos de el Campo para que ninguno de
que ignorancia, y se hallen bien enterados de quanto
se ordena, para su pronta observancia, y vacando ten-
tim. de este acuerdo en el punto al mismo Sr. D. D. D.
en conformidad a lo que se tiene en la propia